



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la consolidación de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral de UGEL N° 000845 -2024-GRCA -DRE/UGEL.J.

Jaén, 23 FEB 2024

Visto; las Liquidaciones N° 808-2023/GR-CAJ/UGEL-J/AGA-OPER-ERP, de fecha 03 de enero de 2024, Registro MAD. N° 8755906, Expediente Judicial N° 00062-2013-0-1703-JR-LA-01, en 33 folios útiles, sobre reconocimiento de Bonificación Especial del Incremento del 30% Preparación de Clases y Evaluación, por mandato judicial con Peritaje, según Resolución N° SIETE de fecha 07 de julio de 2023, seguido por el docente demandante Froilan MENDOZA REYES;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Judicial N° 00062-2013-0-1703-JR-LA-01, consistente en la Resolución Judicial N° SIETE de fecha 07 de julio de 2023 (Sentencia), emitida por el Primer Juzgado Civil de Jaén, Falla Declarando FUNDADA, la demanda contenciosa Administrativa interpuesta por el docente Froilan MENDOZA REYES, contra UGEL de Jaén y la Dirección Regional de Cajamarca y ORDENA, que la demandada UGEL – Jaén, cumpla con emitir nuevo acto administrativo otorgando al demandante, la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, calculados al 30% en base a su remuneración total, así como se DISPONE el pago de sus adeudos Devengados del concepto antes mencionado;

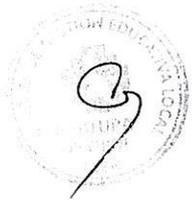
Que, mediante Ley N° 30137. “Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pago de deudas laborales, previsionales y por violación de Derechos Humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase Avanza y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD”;

Que, así mismo conforme a lo señalado en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001—2014—JUS, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y con las disposiciones establecidas en el marco de la citada Ley; al Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al Artículo 46° del TUO de la Ley 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por DS.N° 011—2019—JUS, de fecha 04 de mayo 2019, el cual en materia de Ejecución de Obligaciones de dar suma de dinero dispone: “Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el mismo”;

Que, en cumplimiento de la ejecución de Sentencia, el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, ha dado cuenta del Informe Pericial N° 0415-2023-DRL-JMMCH/PJ, de fecha 11 de octubre de 2023, el mismo que según Resolución N° DIEZ de fecha 08 de noviembre de 2023, Resuelve APROBAR, la Liquidación de Devengados e intereses por Preparación de Clases y Evaluación, practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a favor del docente Froilan MENDOZA REYES, cuya Liquidación de la Deuda, con Dedución de lo cancelado si fuera el caso, más intereses legales aparecen en la parte Resolutiva;

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, lo informado por el Equipo de Personal, con la visación de los Jefes de las Oficinas de: Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 1561-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.J.OAJ, de fecha 16 de noviembre de 2023, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional - Finanzas, Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31953, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, modificada por Ley N° 26510, DS.N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051- 91-PCM, ; la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR-CAJ-CR, del 24 de octubre de 2017, que aprueba el CAP Estructural 2017 de Asignación de Personal de la UGEL – Jaén; y en uso de las Atribuciones que confiere el Decreto Regional N° D000002-2021-GRC-CR, de fecha 15 de junio de 2021, que aprueba el MOP de la Unidad Ejecutora Educación Jaén;



///...

Resolución Directoral de UGEL N° -DRE/UGELJ.

000845

-2024-GRCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por Mandato Judicial Resolución N° SIETE de fecha 07 de julio de 2023, el Pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación calculado al 30%, según el Informe Pericial Informe Pericial N° 0415-2023-DRL-JMMCH/PJ de fecha 11 de octubre de 2023, por el cual el Perito del Departamento de Pericias, Revisiones y Liquidaciones de la Corte Suprema de Lambayeque Reconoce a favor de: Froilán MENDOZA REYES, Profesor de la Institución Educativa Primaria y Secundaria de Menores N° 17589, Tayas, distrito de Pomahuaca, provincia de Jaén, región Cajamarca, cuyos datos de la Sentencia de cosa juzgada en auto requerimiento aparecen en el siguiente Recuadro:

| | |
|---|--|
| Número del Expediente | 00062-2013-0-1703-JR-LA-01 |
| Tipo de Sentencia | I |
| Unidad Ejecutora Principal del Pliego | 000784 |
| Descripción de la Demanda | Pago de Incremento del 30% por Preparación de Clases y Evaluación. |
| Fecha de Notificación Inicial de la demanda | 08 de febrero 2013 |
| Juzgado de la Demanda | Primer Juzgado Civil de Jaén. |
| Grupo de Priorización de la Demanda de acuerdo a Ley N° 30137 | 1 |
| Código de la Especialidad de acuerdo al Formato OA2 | 3 |
| Código de la Sub Especialidad, sólo aplica para las Especialidades del tipo laboral | 2 |
| Tipo de persona del demandante | N |
| Tipo de documento del demandante | 1 |
| Número de documento del demandante | 27693149 |
| Sexo | M |
| Fecha de nacimiento del demandante | 05 de octubre de 1965 |
| País de nacimiento del demandante | Perú |
| Nº. Resolución de la Fase de Sentencias en calidad de cosa Juzgada | SIETE |
| Fecha de sentencia en calidad de cosa Juzgada | 07 de julio de 2023 |
| Número de requerimiento | DIEZ |
| Fecha de requerimiento | 08 de noviembre de 2023 |
| CAPITAL | SI 73 015.31 + |
| (+) Interés Legal | SI 39 145.93 |
| Total Reintegro por Pagar | SI 112 161.24 |
| Período de Reintegro | Del 01/01/1991 al 26/11/2012 |



ARTICULO 2º.- PRECISAR, que el pago reconocido en el artículo que antecede por Sentencia Judicial en calidad de cosa juzgada, se hará efectivo en el marco a los lineamientos normativos establecidos mediante Decreto Supremo N° 003-2021-EDU, que aprueba los "Criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación", en el marco de lo dispuesto en los numerales 6 y 7 de la Undécima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", estableciendo el procedimiento para la aplicación de dichos criterios para tal atención.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE, a la Cadena Presupuestal Programática 0090, Producto/Proyecto 3.0000385, Actividad/Acción 5.005628 Función 22, División Funcional 047, Grupo Funcional 0104 Educación Primaria de Menores Unidad de Costeo: Pomahuaca, de la provincia de Jaén, Región Cajamarca, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios. Especifica del Gasto 25.51.12. Gasto para Personal de la resolución judicial cuyo estado procesal tiene condición de Cosa Juzgada y con orden de cumplimiento. Unidad ejecutora 303 Educación Jaén, Pliego 445 – Gobierno Regional Cajamarca.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Eliceo Jesús Caballero Tocto
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén

LO QUE TRANSCRIBO A UG. PARA SU CONOCIMIENTO Y FIRMAS
JAÉN, 23 FEB 2024



Emérita Guevara Rojas
RESPONSABLE DE ARCHIVO
OFICINA DE ARCHIVO
FEB 23 2024

EJCT/DUGEL-J
JAZM/J-OPDI
DVF/J-OADM
JMCHP/JOAJ
LGG/CPERS
P.Guevara/Proyect
Jaén, 07/02/2024
Tiraje 15 c.

